



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2021-00356-00
Demandante: Bibiana María Peña Molina
Demandado: Nación – Ministerio de Educación

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Este Despacho mediante providencia del pasado 14 de diciembre de 2021 inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

Sin embargo, cumplido dicho plazo, se advierte, según el informe secretarial que antecede, que el actor no allegó memorial para subsanar la demanda; por tal razón, se procederá a su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber cumplido con la carga procesal que le correspondía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez